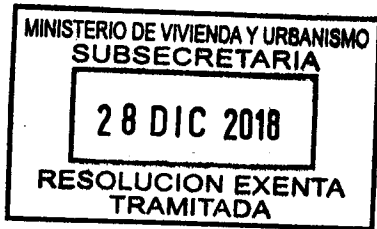


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.852, (V. Y U.), DE 2018, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMO 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2018, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO./ **28 DIC 2018**



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

010625

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta N° 7.852, de fecha 16 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial del 24 de octubre de 2018, de este Ministerio; la Resolución Exenta N° 30, de este Ministerio, de fecha 4 de enero de 2018, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2018, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 7.852, de este Ministerio, de 2018, se llamó a postulación nacional 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, en su Título I, tramo 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta N° 30, (V. y U.), de 2018, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2018, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Título, Región, tramo y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2018.

d) Que el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN:

1°.- Modifícase la Resolución Exenta N° 7.852, de este Ministerio, de 2018, en el sentido de sustituir la tabla inserta en su Resuelve número 2°, por la siguiente, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Título, Región, tramo y alternativa de postulación:

Región	Unidades de Fomento				
	Título I, tramo 2			Título II	Total
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	600	-	600	-	600
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	600	-	600	-	600
Atacama	4.200	-	4.200	-	4.200
Coquimbo	27.040	-	27.040	350	27.390
Valparaíso	51.320	1.560	52.880	3.500	56.380
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	26.000	-	26.000	1.750	27.750
Maule	17.680	-	17.680	6.930	24.610
Ñuble	9.360	-	9.360	2.800	12.160
Biobío	33.280	-	33.280	7.700	40.980
La Araucanía	19.760	4.680	24.440	1.750	26.190
Los Ríos	8.320	-	8.320	700	9.020
Los Lagos	9.880	1.560	11.440	5.200	16.640
Aisén del General C. Ibáñez	1.400	-	1.400	900	2.300
Magallanes y Antártica Chilena	2.100	-	2.100	1.350	3.450
Metropolitana	26.000	-	26.000	1.400	27.400
Total	237.540	7.800	245.340	34.330	279.670

2°.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al llamado nacional 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, modalidad construcción en sitio propio o densificación predial, Título I, tramo 2, y Título II, dispuesto en el Resuelve número 1° de la Resolución Exenta N° 7.852, también de este Ministerio, de 2018, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fíjase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelve 2° de dicha resolución, en la forma modificada por el Resuelve número 1° de la presente resolución, por Título, Región, tramo y alternativa de postulación, según se indica en la siguiente tabla:

Región	Título I, tramo 2			Título II	Total
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
	Arica y Parinacota	1	-	1	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	1	-	1	-	1
Atacama	7	-	7	-	7
Coquimbo	52	-	52	1	53
Valparaíso	98	3	101	10	111
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	50	-	50	5	55
Maule	34	-	34	20	54
Ñuble	18	-	18	8	26
Biobío	64	-	64	22	86
La Araucanía	38	9	47	5	52
Los Ríos	16	-	16	2	18
Los Lagos	17	3	20	13	33
Aisén del General C. Ibáñez	2	-	2	2	4
Magallanes y Antártica Chilena	3	-	3	3	6
Metropolitana	50	-	50	4	54
Total	451	15	466	95	561



3°.- Déjense sin efecto las 2 solicitudes de postulación para el llamado nacional 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, modalidad construcción en sitio propio o densificación predial, efectuado por el Resuelvo número 1° de la Resolución Exenta N° 7.852, también de este Ministerio, de 2018, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto
Título I tramo 2	1
Título II	1
Total	2

4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al Resuelvo número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el Resuelvo número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



**TRANSCRIBIR A:**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

